

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2021095757

25 octubre de 2021

Por la cual se suspende la atención presencial y virtual al usuario durante el día 28 de octubre del 2021 en todas las sedes de Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA y se suspenden términos en las actuaciones administrativas.

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia en ejercicio de facultades que le otorga el artículo 4 de la Resolución Nacional 795 de 2017 y el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y de Competencias laborales vigente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra que le corresponde a la autoridad, respecto de la atención al público, organizar la prestación de dicho servicio.

Que es obligación del Estado ofrecer a sus servidores ambiente de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar del empleado, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones.

Que por medio del artículo 54 la Constitución Política de Colombia, determina entre otros aspectos, que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que los artículos 33 numeral 3 y 34 numeral 40 de la Ley 734 de 2002, establecen los derechos y deberes de los servidores públicos a recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

Que de igual manera, la Ley 1952 de 2019 en el artículo 37 numerales 3 y 42 define que son deberes y derechos de todo servidor público, capacitarse y actualizarse en el área donde desempeñan su función.

Que el numeral 1º del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, Objetivos de la Capacitación: establece que: *"La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados públicos y el mejoramiento en la prestación de los servicios"*

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, *"Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, establece que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida, así como elevar niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de

la entidad. Adicionalmente, en el artículo 3 literal c), señala que "(...) *con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulara con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación*".

Que, en sesión del 29 de enero del año 2021 el Área de Gestión Humana presentó ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el Plan Institucional de Capacitación - PIC para la vigencia 2021, siendo aprobado mediante acta 05-2021 y adoptado mediante Resolución Nacional R2021060508 del 2 de marzo de 2021.

Que de acuerdo con el marco normativo descrito en la presente resolución y en el numeral 1 del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2021, se hace necesario adoptar dicho plan con el fin de contribuir al desarrollo integral de los funcionarios del COPNIA y al mejoramiento de la Entidad, fortaleciendo las competencias laborales, conocimientos, habilidades de formación y capacitación; por esto es importante contribuir al desarrollo y profesionalización de los servidores públicos por medio de programas de formación y capacitación, que a su vez permitan elevar el grado de motivación y el valor público de la entidad generando apropiación y sentido de pertenencia de los servidores públicos con la cultura institucional y la gestión del conocimiento de la Entidad, llevando siempre como enfoque los lineamientos normativos aplicables a la entidad.

Que es preciso señalar, que mediante la Ley 94 del 28 de octubre de 1937, fue reglamentado el ejercicio de la profesión de la Ingeniería en Colombia, dando origen al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, razón por la cual se conmemoran los ochenta y cuatro (84) años de creación de la entidad en la presente vigencia, por lo que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, formuló y contempló en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la vigencia 2021 adoptado mediante la Resolución Nacional R2021060507 del 2 de marzo de 2021, el Aniversario de la Entidad.

Que las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se rigen por las normas que las regulan o reglamentan, conforme a la naturaleza jurídica de la entidad, y su implementación se realiza a través de estrategias, metodologías y planes que adopta voluntariamente la entidad. En este sentido, a partir de la Resolución Nacional 1703 del 30 de noviembre de 2020, se adoptó el Plan Estratégico 2019-2022 "*Ética en la Ingeniería al servicio del país*", el cual enmarca como tercer el objetivo institucional: Lograr el reconocimiento del COPNIA como ente público nacional en la autorización, inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería.

Que en virtud de lo anterior, conociendo que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, que ofrece formación a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios, enfocados al desarrollo económico, tecnológico y social del país y que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería es otra entidad pública cuya misión está determinada para autorizar y controlar el ejercicio profesional de la Ingeniería, auxiliares y ramas afines, en la búsqueda de proteger a la comunidad del eventual mal ejercicio de la profesión.

Que adicionalmente los técnicos y maestros de obra son fundamentales para planificar, organizar, ejecutar y controlar los proyectos de construcción desde el momento de su concepción hasta su término y operación y se debe crear conciencia que son ellos los encargados de ejecutar y dirigir las actividades de manera eficiente y conforme a lo establecido en los diferentes proyectos, cumpliendo con los parámetros de calidad y oportunidad en cada

una de las tareas encomendadas, y que la ética y la transparencia será el camino inequívoco para lograrlo.

Que como una forma de sensibilización, atendiendo su quehacer misional, los lineamientos generales de la gestión y administración del Talento Humano y para el fortalecimiento y cumplimiento de las Políticas y Planes Institucionales, así como por el desarrollo del sentido de pertenencia y compromiso institucional de todos los colaboradores, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, proyectó e incluyó en el Plan Institucional de Capacitación la ejecución del "Congreso Nacional de Técnicos y Maestros de Obra" el cual se realizará durante los días 27, 28 y 29 de octubre de 2021, para resaltar el trabajo que cumplen estos actores en la construcción del desarrollo del país y para reforzar la importancia del trabajo ético y la responsabilidad social que conlleva cada actividad que ellos emprenden.

Que en virtud de lo expuesto, el día 28 de octubre del 2021 no se tendrán actividades laborales y se suspenderán términos procesales en los procesos y procedimientos misionales y administrativos, ya que se realizarán actividades que requieren la participación de todos los funcionarios de la Planta Global de Personal de la entidad y los colaboradores con vinculación en la modalidad de Planta Temporal, Supernumerario y Contratistas por prestación de servicios a la fecha.

Que los usuarios de los servicios de la entidad pueden radicar todas sus peticiones a través de la página web de la entidad y el correo electrónico contactenos@copnia.gov.co y demás canales electrónicos, inclusive pueden hacer los pagos en línea, presentar los documentos y requisitos necesarios para la obtención de la Matrícula Profesional y demás actos relacionados a través de la plataforma virtual del COPNIA, del mismo modo, los usuarios pueden obtener en línea de manera gratuita el Certificado de Vigencia y de Antecedentes Disciplinarios.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público y los términos procesales y procedimientos misionales y administrativos en todas las sedes (Sede Nacional y las Secretarías Seccionales) del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA por el día 28 de octubre del 2021, de conformidad con la parte motiva esta resolución.

Parágrafo 1: Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día 29 de octubre del 2021, como día hábil siguiente laborable.

Parágrafo 2: La entidad tendrá a disposición los canales electrónicos para que los usuarios de los servicios de la entidad puedan radicar todas sus peticiones, hacer los pagos en línea, presentar los documentos y requisitos necesarios para la obtención de la Matrícula Profesional, obtener en línea el Certificado de Vigencia y de Antecedentes Disciplinarios y demás actos relacionados a través de la página web, el correo electrónico contactenos@copnia.gov.co y demás canales dispuestos para tal fin en la plataforma virtual del COPNIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplazar la entrega de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones y notificaciones en las sedes de la entidad el día 28 de octubre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los funcionarios del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA y a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web institucional www.copnia.gov.co y remítase a todas las dependencias de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre (10) del año dos mil veintiuno (2021).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Reviso: Maricela Oyola Martínez – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Proyectó: Martha Isabel Núñez Pirajan – Profesional de Gestión Humana.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: <https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2021095757 y c2a8